



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Carta N°101-2024-REP LE/JLRL-GRC ingresada con Registro N°33498 el 03 de julio de 2024, por el Consultor de Obra **JOSE LUIS ROZAS LATORRE**; el Informe N°000116-2024-GRC/OCV-BAS del 05 de julio de 2024 de la Gestora de Obra; el Informe N°000086-2024-GRC/OCV-MCL del 11 de julio de 2024 de la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N°002546-2024-GRC/OCV del 11 de julio de 2024, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorando N°002335-2024-GRC/GRI del 12 de julio de 2024 de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N°003801-2024-GRC/OL del 15 de julio de 2024 de la Oficina de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de agosto de 2022, se suscribió el Contrato N°024-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA, ADECUACION DEL EXPEDIENTE TECNICO A LAS NUEVAS NORMAS DE SALUD PARA LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA PIP: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA - CALLAO”**, por el monto de S/ 774,370.68 (Setecientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Setenta con 68/100 Soles), por el plazo de 405 días calendario;

Que, con fecha 14 de setiembre de 2022, se suscribió el Contrato N°036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con el contratista **VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.**, para la “CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA – CALLAO”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2112478, por el monto de S/ 10'962,760.69 (Diez Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Sesenta con 69/100 Soles) por el plazo de 360 días calendario;

Que, mediante Carta N°101-2024-REP LE/JLRL-GRC el Supervisor de Obra Ing. José Luis Rozas Latorre con fecha 03 de julio 2024, remite al Gobierno Regional del Callao con atención a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe Técnico N°0038-2024-JMHL/JS del Jefe de Supervisión sobre la solicitud de pago de la prestación de los servicios de supervisión producto de la suspensión de plazo de ejecución N°01 (6 d.c.), referente a la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de obra. Adecuación del Expediente Técnico a las nuevas normas de salud para la ejecución del saldo de obra PIP: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA CALLAO” CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN N°2112478, concluyendo lo siguiente:

“XI. CONCLUSIONES

- *Por lo tanto, se adjunta la documentación complementaria a la Carta N°083-2024 REP LE/JLRL-GRC, para que la Entidad pueda realizar el pago correspondiente según la naturaleza de lo ocurrido durante el periodo de suspensión de plazo.*
- *El monto a pagar respecto de los gastos que fueron necesarios para viabilizar la suspensión del plazo de ejecución de la supervisión es de S/ 5,442.75 (Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 75/100 Soles)
(...)”*

Que, mediante Informe N°000116-2024-GRC/OCV-BAS del 05 de julio del 2024, la Gestora de Obra, realiza el análisis técnico sobre la solicitud de pago de prestaciones ejecutadas por la supervisión en el periodo de la suspensión de plazo de ejecución de obra N°01 (periodo del 26/01/2024 al 31/01/2024), vinculado a la ejecución del PIP Saldo



de Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA - CALLAO", con Código Único de Inversión N°2112478, indicando entre otros lo siguiente:

"(...)

VI. CONCLUSIONES (...)

- Durante el periodo del 26/01/2024 al 31/01/2024, de mutuo acuerdo entre las partes, en amparo del art. 178 y 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, se materializa la SUSPENSIÓN DEL PLAZO N°01 DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "SALDO DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA – CALLAO". Bajo ese contexto, según corresponde, dentro del acto administrativo suscrito, se precisa que la suspensión de plazo, no generará el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.
- Estando a lo establecido en el 178 y 142 del RLCE, y los acuerdos pactados derivados de la suspensión del plazo N°01 de la obra, la supervisión; Ing. José Luis Rozas la Torre, presenta el INFORME DE SUSTENTO TECNICO DE LA SOLICITUD DE PAGO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISION GENERADO POR LA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N°01 (PERIODO DEL 26/01/2024 AL 31/01/2024), solicitando el reconocimiento por la suma de S/. 5,442.75 (Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 75/100 soles), incluido IGV.
- De la revisión y análisis vertido en el ítem 4.3 y 4.4. del presente, tomando en consideración la documentación presentada, el Contrato N°024-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO y documentos derivados, los lineamientos normativos establecidos en el art. 178 y 142 del RLCE, OPINIÓN N° 190-2018/DTN, OPINIÓN N° 109-2021/DTN, y lo señalado en el ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO N°01 y ACTA DE REINICIO DE PLAZO N°01, corresponde reconocer al servicio de supervisión, los mayores costos incurridos, necesarios para viabilizar la Suspensión de Plazo de Ejecución de la Obra N°01 (periodo del 26/01/2024 al 31/01/2024 - 06 d.c.), que conciernen a; el Pago del Jefe de Supervisión y el Profesional para Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo conceptos de forman parte de la estructura de costos que motivo la contratación de la supervisión.
- Consecuentemente, el suscrito opina que **ES PROCEDENTE EL PAGO DE LOS MAYORES COSTOS INCURRIDOS POR LA SUPERVISION; JOSÉ LUIS ROZAS LA TORRE, NECESARIOS PARA VIABILIZAR LA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA N°01 (PERIODO DEL 26/01/2024 AL 31/01/2024 - 06 D.C.)** por la suma de S/ 3,653.10 (Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Tres con 10/100 Soles) inc. IGV.

(...)"

Que, mediante Informe N°000086-2024-GRC/OCV-MCL del 11 de julio de 2024, la abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad, emite opinión sobre la solicitud de pago de prestaciones ejecutadas por la Supervisión en el periodo de la suspensión de plazo de ejecución de obra N°01 (periodo del 26/01/2024 al 31/01/2024), correspondiente al saldo de obra "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIÓN N°2112478, concluyendo lo siguiente:

"(...)

IV. CONCLUSIONES:

De lo expuesto líneas anteriores, es pertinente concluir que **RESULTA PROCEDENTE desde el marco normativo debiéndose entender Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la solicitud de Mayores Costos incurridos por la Supervisión JOSE LUIS ROZAS LA TORRE, correspondiente a la Ejecución del Saldo de Obra PIP: "Construcción y Equipamiento del Centro de Salud José Olaya- Callao", por haber cumplido con acreditar lo establecido en el artículo 142 numeral 142.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado sobre el extremo de (...) "salvo aquellos que resultan necesarios para viabilizar la suspensión.", el cual se ha analizado en el presente expediente, asimismo se deja constancia que el presente informe en derecho se encuentra sustentado del análisis, opiniones y recomendaciones vertidas por los profesionales técnicos a través de la emisión del Informe N° 000116-2024-GRC/OCV-BAS de la Gestora**



de la Obra y el Informe Técnico N° 0038-2024-JMHL/JS del Jefe de Supervisión de Obra, quienes sustentaron la procedencia técnica de la solicitud de Mayores Costos incurridos por la Supervisión refrendado por el Representante Legal del Consultor de Obra JOSE LUIS ROZAS LATORRE mediante la remisión de la Carta N° 083-2024-REP LE/JLRL-GRC de fecha 10 de mayo del 2024 y la Carta N° 101- 2024-REP LE/JLRL-GRC de fecha 03 de julio del 2024, asimismo se debe indicar que la suscrita ha procedido a verificar el cumplimiento del marco normativo del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y del Reglamento de la Ley lo cual sustenta el presente informe en derecho. (...)

Que, mediante Memorando N°002535-2024-GRC/GRI del 12 de julio de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia de Administración el Informe N°002546-2024-GRC/OCV del 11 de julio del 2024, de la Oficina de Construcción y Vialidad, quienes en uniformidad han emitido pronunciamiento señalando que conforme al análisis efectuado resulta procedente la solicitud de pago de prestaciones ejecutadas por la consultor de Obras en el periodo de la supervisión de plazo de ejecución de obra N° 01 (periodo del 26/01/2024 al 31/01/2024), correspondiente al Saldo de Obra “Construcción y Equipamiento del Centro de Salud José Olaya- Callao”, con código único de Inversión N° 2112478, peticionada por el Supervisor JOSE LUIS ROZAS LA TORRE; en razón que tiene sustento válido y además presenta la debida acreditación; solicitando se prosiga con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°003801-2024-GRC/OL del 15 de julio de 2024, la Oficina de Logística remite el análisis efectuado respecto a la solicitud de pago de prestaciones ejecutadas por la consultor de Obras en el periodo de la supervisión de plazo de ejecución de obra N° 01 (periodo del 26/01/2024 al 31/01/2024), correspondiente al Saldo de Obra “Construcción y Equipamiento del Centro de Salud José OlayaCallao”, con código único de Inversión N° 2112478, requerida por el Supervisor JOSE LUIS ROZAS LA TORRE; señalando entre otros lo siguiente:

“(...) la Oficina de Construcción y Vialidad en su condición de área usuaria, refrendó los informes respecto a la solicitud de pago de prestaciones ejecutadas por el consultor de Obras, emitidos por la Gestora de obras, y por la profesional en derecho, indicando que es procedente por haber cumplido en el artículo 142 numeral 142.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...).

(...) los procedimientos que se han realizado respecto a las prestaciones adicionales, reducciones, deductivos y ampliaciones de plazo, y reconocimientos de mayores costos incurridos, necesarios para viabilizar la suspensión de plazo en ejecución de, han sido motivados y sustentados por el área usuaria correspondiente (...); y en el presente caso se advierte que el área usuaria, ha sustentado las razones para reconocer al Contratista supervisor de la ejecución de la obra, los mayores costos incurridos, necesarios para viabilizar la suspensión de plazo de ejecución de la obra N°01 (Periodo del 26/01/2024 al 31/06/2024 – 06 .d.c.), que concierne a; el pago del jefe de Supervisión y el profesional para seguridad y salud en el trabajo, y por la suma de S/ 3,653.10 (...)”.

Que, al respecto el numeral 142.7 del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: *“Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resultan necesarios para viabilizar la suspensión”;*

Que, en ese contexto y conforme lo detallado por la abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad, se suspendió el plazo de la ejecución de la Obra, al haberse firmado un Acta de Suspensión de Plazo contractual en el cual se renunció a los gastos generales, solo corresponde reconocer los que se encuentran amparados en la salvedad señalada en la norma, esto es, el reconocimiento de mayores costos incurridos por la Supervisión JOSE LUIS ROZAS LA TORRE, durante la Suspensión de Plazo de Ejecución de la Obra N° 01.

Que, de acuerdo a la información remitida por el Supervisor de Obra, la Gestora de Obra, la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad, la Jefatura antes mencionada y la Gerencia



Regional de Infraestructura, señalan que la suspensión de Plazo genera reconocimiento a la solicitud de pago de prestaciones ejecutadas por la consultor de Obras en el periodo de la supervisión de plazo de ejecución de obra N°01 (periodo del 26/01/2024 al 31/01/2024), correspondiente al Saldo de Obra "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYACALLAO", con código único de Inversión N°2112478, requerida por el Supervisor JOSE LUIS ROZAS LA TORRE. En tal sentido se debe indicar que el Supervisor y la Gestora de la Obra, han cumplido con analizar técnicamente la procedencia de la solicitud del Supervisor, habiéndose dilucidado que ha cumplido con acreditar fehacientemente su requerimiento;

Que, de los actuados se tiene que resulta procedente la solicitud de pago de prestaciones ejecutadas por el consultor de Obra en el periodo de la supervisión de plazo de ejecución de obra N° 01 (periodo del 26/01/2024 al 31/01/2024), correspondiente al Saldo de Obra "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYACALLAO", con código único de Inversión N° 2112478, a favor del Supervisor JOSE LUIS ROZAS LA TORRE;

Que, en virtud a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°000296 del 26 octubre de 2022 y contando con el visado de la Oficina de Construcción y Vialidad, Gerencia Regional de Infraestructura y de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de prestaciones ejecutadas por la consultor de Obra en el periodo de la supervisión de plazo de ejecución de obra N°01 (periodo del 26/01/2024 al 31/01/2024), correspondiente al Saldo de Obra "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYACALLAO", con código único de Inversión N°2112478, a favor del Supervisor de Obra **JOSE LUIS ROZAS LA TORRE**, por el monto de *S/ 3,653.10 (Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Tres con 10/100 Soles) incluido IGV.*, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en los Informes N°000116-2024-GRC/OCV-BAS de la Gestora de Obra, el Informe N°000086-2024-GRC/OCV-MCL de la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N°002546-2024-GRC/OCV de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Memorando N°002535-2024-GRC/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N°003801-2024-GRC/OL de la Oficina de Logística, los mismos que se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase el Expediente Original a la Oficina de Logística, para la elaboración de la adenda y custodia de los actuados.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución al Contratista **VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.** y al Supervisor de Obra Ing. **JOSE LUIS ROZAS LATORRE**, a la Oficina de Construcción y Vialidad, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, y a las áreas que correspondan, dentro del plazo establecido por Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento Firmado Digitalmente
Hiromi Zúñiga Jauregui
Gerente de Administración (e)